

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, PLAN 2

SEMANA 4

TEMAS SEMANA 4:

- a)** Validez de los actos celebrados en el extranjero y requisitos para su reconocimiento bajo la legislación mexicana (institución desconocida)
- b)** Celebración de actos jurídicos por extranjeros en territorio nacional
- c)** Sucesión testamentaria

- **¿En México es válido el matrimonio que se celebra en el extranjero?**



Efectivamente es válido un matrimonio que se celebró en el extranjero, ya que el Código Civil Federal, establece que serán válidos todos los actos jurídicos que se celebren en el extranjero si se hacen conforme a las leyes del lugar de su celebración. Sólo tiene que ser registrado en el Registro Civil del domicilio de los cónyuges.

Por ejemplo, las parejas que van y se casan en Las Vegas, no importando que lo hagan disfrazados, en una ceremonia musical, etcétera, como en el Estado de Nevada no requiere las solemnidades que se exigen en México.

- **¿Si un extranjero se casó en un país que acepta la poligamia, puede venir a casarse nuevamente a México?**



No, no se puede casar nuevamente porque en México se considera un delito y va en contra del orden público, de conformidad al artículo 278 del Código Penal Federal.

Por ejemplo, hay países como los Árabes, en donde se permite la poligamia, si cualquiera quisiera venir a casarse con otras mujeres mexicanas, no se les permitiría.

- **¿Si un testamento se hace en el extranjero, pero es sobre bienes que se encuentran en México, cuál ley se aplicará?**



Para la forma de los actos se respeta el derecho del lugar donde se realicen, es decir, en este caso del país donde se dicte el testamento, de

conformidad al Código Civil Federal. De igual forma, con fundamento en este ordenamiento, se tendrá que respetar el derecho del lugar en donde se encuentren ubicados, es decir, en este caso, conforme a las leyes mexicanas.

Por ejemplo, si una persona tiene una casa y tiene una hija menor de edad en México, ha vivido en EEUU varios años, dicta su testamento en EEUU con las formalidades que exige la ley en ese país, pero no le asigna alimentos a su menor hija, el testamento es válido en México, pero la entrega de la casa, y los efectos del testamento, deberán ser acorde con las leyes mexicanas, es decir, se puede impugnar porque tenía la obligación de dejarle alimentos a su menor hija, de acuerdo al Código Civil.

- **¿Un divorcio celebrado en el extranjero tiene validez en México?**



Si, de acuerdo al Código Civil Federal, sí se realizó conforme al orden jurídico de ese país, tiene validez, únicamente deberá registrarse en el Registro Civil para efectos jurídicos.

Por ejemplo, hay muchos migrantes que se van a trabajar a EEUU, ya casados, allá deciden divorciarse, lo pueden hacer respetando la ley y cumpliendo con los requisitos que les exijan, únicamente tendrán que venir al Registro Civil de su domicilio en México y registrarlo y se haga la anotación correspondiente.